

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 25/DGTALAPRA/17**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL****PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición adecuada de los aparatos eléctricos y electrónicos en desuso provenientes de Puntos Verdes Especiales, Móviles y del Poder Ejecutivo del GCBA**

La duración del contrato será de 9 meses a partir del perfeccionamiento del mismo y consta de la prestación de un servicio mensual.

1. OBJETO

Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición adecuada de los aparatos eléctricos y electrónicos en desuso recibidos por la Agencia de Protección Ambiental (APrA) en el marco del programa Puntos Verdes, aprobado por resolución 167/APRA/2014, y del programa de Gestión de Aparatos Electrónicos en Desuso del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, regulado por Ley N° 2807/GCBA y resoluciones complementarias.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El contratista será responsable, por un lado, de brindar el servicio de recolección de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso (AEED) a los Puntos Verdes Especiales y, por otro, de otorgar una gestión, tratamiento y disposición adecuada a los AEED que se reciben en los Puntos Verdes Especiales, Puntos Verdes Móviles y en el marco del programa de Gestión de aparatos electrónicos en desuso del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se espera recibir en promedio 29 toneladas de AEED por mes.

A modo enunciativo, y no taxativo, los AEED a gestionar incluyen las siguientes categorías.

Aparatos de tecnologías de información y comunicación:

Computadoras; unidades de impresión; computadoras personales (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado, etc.); computadoras portátiles; notebooks; notepads; copadoras; máquinas de escribir eléctricas o electrónicas; calculadoras; otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica; sistemas y terminales de usuario; terminales de fax y télex; teléfonos fijos, inalámbricos y celulares; contestadores automáticos; otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

Electrodomésticos:

Grandes equipos refrigeradores; heladeras; congeladores/freezers; otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos; lavarropas; secarropas; lavavajillas; cocinas; estufas eléctricas; placas de calor eléctricas; hornos de microondas; otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos; aparatos de calefacción eléctricos; radiadores eléctricos; otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones; ventiladores eléctricos; aparatos de aire acondicionado; otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado; aspiradoras; limpia-alfombras; aparatos difusores de limpieza y mantenimiento; aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles; planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa; tostadoras; freidoras; molinillos; cafeteras; aparatos para abrir o precintar envases o paquetes; cuchillos eléctricos; aparatos para cortar y secar el pelo, para cepillarse los dientes; máquinas de afeitar; aparatos de masaje y otros cuidados corporales; relojes; aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo; balanzas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Línea marrón / Aparatos electrónicos de consumo

Radios; televisores; videocámaras; videograbadoras y video reproductoras; amplificadores de sonido; instrumentos musicales; otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación.

Insumos eléctricos y electrónicos

Cables, enchufes, zapatillas, apliques, cargadores.

Aparatos de uso médico

Aparatos de cardiología, diálisis; ventiladores pulmonares; aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro; analizadores; congeladores; pruebas de fertilización; otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades. Este ítem excluye todos los aparatos implantados y/o infectados, aquellos contaminados con sustancias radiactivas y las corrientes alcanzadas por la ley N°2214/GCBA.

Instrumentos de vigilancia y control

Detectores de humos; reguladores de calefacción; termostatos; aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio, excluyendo las corrientes alcanzadas por la ley N°2214/GCBA; otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control).

Herramientas eléctricas

Taladros, sierras; máquinas de coser; herramientas para torner, moler, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar; herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares; herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares; herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios; herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería.

Juguetes y equipos deportivos o de esparcimiento

Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica; consolas portátiles; videojuegos; computadoras para realizar ciclismo, buceo, correr, remar, etc.; material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos; otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.

3. TAREAS A REALIZAR

3.1 Recolección

Deberá realizarse la recolección de los aparatos eléctricos y electrónicos en desuso de los dos Puntos Verdes Especiales que administra la APRA, ubicados en Mercedes y Nueva York, Villa Devoto, y Av. Patricias Argentinas y Roentgen, Parque Centenario, o en el lugar que se encuentren en el futuro dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

La frecuencia de recolección será semanal, deberá realizarse día y horario a acordar por las partes, dentro de los días de atención y apertura de los Puntos Verdes Especiales.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Deberá realizarse además una recolección mensual por el sitio que la APrA indique, dentro del territorio de la Ciudad de Buenos Aires, en día y horario a acordar por las partes.

El adjudicatario solo podrá recolectar aparatos eléctricos y electrónicos en desuso en tanto estén acompañados del correspondiente remito que indique detalle de los AEED a entregar. El personal a cargo de la recolección deberá firmar copia del remito, a los fines de entregarlos a la APrA para documentar la trazabilidad de los AEED. Los AEED recolectados en los Puntos Verdes Especiales y sitios indicados por la APrA deberán ser entregados solamente y en su totalidad en el Centro de Acopio Transitorio/planta de tratamiento del adjudicatario.

La recolección deberá realizarse en vehículos cerrados que aseguren la hermeticidad, forma y blindaje de los AEED durante el traslado. El transportista tiene prohibido mezclar AEED con residuos o sustancias peligrosas o incompatibles entre sí, y transportarlos simultáneamente en una misma unidad.

La unidad de recolección deberá portar un manual de procedimientos, así como materiales y equipamiento adecuados a fin de neutralizar o confinar un eventual derrame de residuos peligrosos que los AEED puedan contener.

El contratista deberá disponer de personal de carga y descarga de los AEED.

3.2 Recepción y gestión de AEED en centro de acopio transitorio o planta de procesamiento

El contratista deberá contar con un centro de acopio transitorio (CAT) o una planta de procesamiento de AEED dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

El contratista deberá recibir en el CAT/planta de procesamiento a los AEED entregados por las reparticiones del GCBA, así como aquellos entregados por la APrA en el marco del programa Puntos Verdes Móviles y los recolectados por el adjudicatario en los Puntos Verdes Especiales. El acceso al CAT/planta deberá ser apto para el ingreso de camiones de mediano porte (flete mudanza). El horario de recepción deberá ser, como mínimo, de lunes a sábados, de 8 a 18hs.

Espacio de acopio exclusivo para AEED del GCBA: el contratista deberá disponer en su CAT/planta un área de acopio exclusivo para los AEED provenientes de las reparticiones del GCBA. Este espacio debe ser techado, contar con una superficie no menor a 100 m² y garantizar la seguridad de todos los AEED, su hermeticidad y blindaje. Los AEED entregados por las reparticiones del GCBA deberán ser acopiados en ese espacio hasta tanto la Comisión Clasificadora de AEED convocada por la APrA en el marco del decreto N°627/GCBA/11 determine su destino a reubicación/re-uso social o reciclaje/disposición final. El espacio deberá estar claramente identificado, con señalética que indique su uso exclusivo para programas del GCBA. Una vez que la Comisión Clasificadora se haya expedido, el adjudicatario deberá vaciar el área de acopio exclusivo en un plazo no mayor a 48hs, a excepción de los aparatos que hayan sido destinados a reubicación / re-uso social, a los fines de poder continuar con la recepción de AEED.

Los AEED recibidos en el marco del programa Puntos Verdes Especiales y Móviles podrán ser procesados directamente por el adjudicatario, sin necesidad de acopiarlos previamente en el espacio exclusivo del GCBA.

El contratista se encargará de todas las tareas referidas a la recepción y acopio de los AEED. Estas incluirán: recibir a las reparticiones del GCBA y vehículos de la Agencia, descarga de AEED, control, firma y entrega de remitos de acuerdo al protocolo que consta como Anexo II del presente, acopio y movimiento de AEED, recepción de interesados en equipos destinados a reubicación/re-uso social, entrega de equipos conforme protocolo provisto por la APrA.

El adjudicatario deberá disponer de todo el personal necesario para realizar estas tareas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

3.3 Reutilización

Deberán realizarse pruebas en los AEED que se reciban por parte de reparticiones del GCBA y cumplan con los modelos detallados en la resolución FC 1 ASINF/APrA/2015, o la que en el futuro la reemplace, que figura en el Anexo I del presente pliego, para determinar la factibilidad de reparación, a los fines de que la Comisión Clasificadora determine su posible destino a reubicación/re-uso social. Aquellos equipos que funcionen deberán ser acondicionados para su posterior reubicación/re-uso social. Aquellos que no funcionen pero puedan ser reparados deberán repararse y acondicionarse, y entregarse en las condiciones que establece el Anexo I del presente pliego.

Se entiende por acondicionamiento el formateo, reinstalación de sistema operativo y limpieza de aquellos AEED que funcionan y han sido descartados por motivos ajenos a su funcionamiento, de modo que puedan seguir utilizándose.

Se entiende por reparación aquellas tareas que devuelvan a uso aquellos equipos que no funcionaban. Incluyen tareas como cambio de repuestos, piezas y accesorios, reinstalación de software, etc.

Para maximizar la reutilización de AEED, podrán acopiarse piezas reutilizables provenientes de otros AEED a los fines de utilizarse como repuestos. Deberá llevarse un registro de todas las piezas reutilizadas.

El oferente deberá disponer de todas las herramientas e instalaciones necesarias para la reparación, así como del personal técnico idóneo encargado de dicha actividad, con el debido cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad para llevar adelante estas tareas.

Las partes acordarán un esquema de trabajo que permita testear y reparar y/o acondicionar los AEED que se reciban, a los fines de maximizar la reubicación/re-uso social de aquellos que cumplan con el listado y las condiciones que establece la resolución FC 1 ASINF/APrA/2015, presente en el Anexo I. En todos los casos, el adjudicatario mostrará a los supervisores de la APrA los equipos en funcionamiento. Los aparatos a entregarse para reubicación/re-uso social tendrán una garantía de seis (6) meses desde la fecha de entrega. El adjudicatario deberá reparar cualquier falla que se presente durante el período de garantía.

Los aparatos reparados/reacondicionados deberán ser acopiados en el espacio de uso exclusivo del GCBA, para su posterior reubicación/re-uso social. El espacio de acopio deberá garantizar la conservación de los equipos en perfecto estado.

El adjudicatario deberá entregar mensualmente a la APrA un listado de los equipos pasibles de ser destinados a reubicación/re-uso social, y de las piezas reutilizadas en el proceso de reparación.

3.4 Entrega de donaciones

Los AEED reparados que sean destinados a reubicación/re-uso social por parte de la Comisión Clasificadora serán donados a reparticiones del GCBA u organizaciones de la sociedad civil en base a los procedimientos establecidos por La Ley N° 2807/GCBA y normativa complementaria. Para ello, se deberá recibir a los interesados en los aparatos reutilizados, ya sea para una revisión visual de los aparatos disponibles como para la entrega de los equipos, conforme al protocolo que figura en el Anexo II.

3.5 Gestión, tratamiento y disposición adecuada



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Todos los AEED que recolecte y/o reciba el contratista deberán recibir una adecuada gestión ambiental. Aquellos AEED que no puedan ser reparados o reutilizados deberán ser desmontados y se deberá enviar aquellos materiales y/o componentes reciclables a empresas que se encarguen de su reciclaje, por un lado, y a tratamiento y disposición de aquellos componentes que así lo requieran, conforme las leyes N°2214/GCBA y N°24.051 de la Nación.

El contratista deberá garantizar la destrucción de la información contenida en los AEED recibidos.

El contratista deberá asumir toda la responsabilidad por el destino que le otorgue a los AEED. La APrA no será responsable en ningún caso por cualquier conflicto o litigio que pudiera surgir a partir de la reinserción de los AEED en el mercado.

Los residuos peligrosos que se generen en el proceso de desmontaje de AEED deberán tratarse en cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 2214/GCBA y/o por la Ley Nacional N° 24.051 y normas complementarias en caso que corresponda.

4. SUPERVISIÓN

La APrA dispondrá de un equipo de encargados que supervisarán los procesos y movimiento de AEED en el CAT/planta de procesamiento. Los supervisores llevarán un control de las entregas de AEED que se realicen desde los Puntos Verdes Especiales, Móviles y del Poder Ejecutivo del GCBA y donaciones de equipos que se realicen, así como del correcto acopio y movimiento de AEED.

El adjudicatario deberá permitir a los supervisores el acceso irrestricto a todas las operaciones, todas las veces que sea necesario, y entregarle los remitos y demás documentación involucrada en los procesos involucrados en el presente pliego. Sin perjuicio de ello, el contratista deberá permitir el ingreso al área de acopio exclusivo a los integrantes de la Comisión Clasificadora mencionada en el punto 3.2, y al personal autorizado por la APrA. Los nombres de los supervisores, la Comisión Clasificadora y el personal autorizado serán debidamente informados al adjudicatario vía correo electrónico.

5. REQUISITOS PARA LA OFERTA

Los oferentes deberán poseer idoneidad y experiencia en la temática. Su establecimiento deberá contar con Certificado de Aptitud Ambiental vigente de acuerdo a la Ley N° 123/GCBA y su normativa complementaria.

Asimismo, en relación a los residuos peligrosos que se generen en el proceso de desmontaje de los AEED, los oferentes deberán cumplir con los requerimientos de la Ley N° 2214/GCBA y su decreto reglamentario N° 2.020/GCBA. En caso que la disposición final se efectuara en extraña jurisdicción, todos los sujetos intervinientes (generador, transportista y operador) deberán cumplir con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.051.

Los oferentes deberán presentar:

1. Acreditación de los antecedentes de trabajo en el rubro, incluyendo descripción de las tareas realizadas por la entidad y referencias comerciales.
2. Diagrama de flujo de los procesos.
3. Plano, descripción, fotos y medidas del espacio de acopio exclusivo para los AEED del GCBA.
4. Descripción de los vehículos afectados a la recolección.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

5. Descripción de las actividades de acopio, reparación/reacondicionamiento, desmontaje de AEED a realizarse, y los recursos físicos afectados a cada actividad.
6. Nómina del personal afectado a las actividades comprendidas en el presente pliego y constancia de ART.
7. Certificado de aptitud ambiental conforme la ley N°123/GCBA.
8. Certificado de generador de residuos peligrosos o número de expediente por donde tramita en CABA conforme la Ley N° 2214/GCBA, y constancia de inscripción como generador de residuos peligrosos conforme la Ley Nacional N° 24.051.
9. Detalle del transportista y operador de residuos peligrosos a utilizarse, debidamente inscriptos en los registros de Ciudad y/o Nación según corresponda por la legislación vigente en materia de residuos peligrosos.

El oferente podrá ser auditado por el personal de la APrA, previo a la adjudicación la licitación y posteriormente para garantizar la conformidad con las normas de desempeño y el cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y por estándares mínimos /técnicos que deben cumplir las instalaciones de tratamiento AEED localizadas en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN

El contratista deberá acreditar la trazabilidad de todos los materiales que se obtengan a partir del procesamiento de los AEED recibidos, habiendo entregado los componentes, materiales reciclables y residuos peligrosos a tratadores / operadores inscriptos conforme la legislación vigente.

A tal fin, el contratista deberá presentar informes trimestrales que aseguren la trazabilidad de todos los materiales, detallando la cantidad y el destino de los AEED recibidos, los proveedores intervinientes en todo el proceso y demás datos que la APrA pueda requerir. Dichos informes deberán estar acompañados de toda la documentación que acredite las habilitaciones y/o autorizaciones pertinentes, y manifiestos firmados por generador, transportista y operador, acompañados por los certificados de destrucción/disposición final/exportación de los residuos peligrosos. Los informes deberán ser presentados dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente. El incumplimiento de la entrega de los informes conferirá a la APrA el derecho de rescindir el contrato y a retener las facturas pendientes hasta tanto se cumpla con la obligación.

A estos fines, el adjudicatario deberá presentar informes trimestrales detallando, como mínimo:

- Cantidad y peso de AEED recibidos, y cifras parciales donde se discrimine por tipo de aparato, discriminado por tipo de programa (AEED Ley N° 2807/GCBA y Puntos Verdes).
- Detalle de aparatos enviados a reubicación/re-uso social, incluyendo aquellos componentes reutilizados de otros AEED que puedan haberse colocado. Se informará el tipo de aparato, modelo, programa de origen, entidad beneficiaria y fecha de entrega.
- Porcentaje en peso de materiales destinados a reutilización, reciclaje y disposición final.
- Cantidad y tipo de materiales enviados a reciclaje, y presentación de remitos/facturas de venta de los materiales.
- Manifiestos firmados por generador, transportista y operador, acompañados por los certificados de destrucción/disposición final/exportación de los residuos peligrosos.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Anexo I

RESFC 1 ASINF/APrA/2015

Anexo Aparatos electrónicos en desuso reubicables y/o destinados a re-uso social.

Requisitos mínimos

EQUIPOS DE INFORMÁTICA

En general:

Deberán funcionar correctamente. Se entiende que está en correcto funcionamiento cuando trabaja sin dar errores el disco rígido, el procesador, la memoria RAM, el motherboard y el monitor.

Contar con antigüedad menos a cinco (5) años contados a partir de la fecha de fabricación y/o de su alta patrimonial.

En particular, poseer obligatoriamente:

Procesador Intel Core I3 o AMD funcionalmente equivalente o superior.

Memoria RAM de 2 GB o superior.

Disco rígido de 160 GB o superior.

Monitor Color LCD de 17" o superior, con una resolución mínima de 1024 x 768 pixeles o superior.

Sistema Operativo Windows 7 o superior.

El Teclado, mouse, parlantes y otros accesorios del equipo deberán funcionar correctamente y estar en operación.

EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO:

En general:

Equipos con tecnologías de grabación o reproducción de audio o video no obsoletos.

En particular:

Equipos de audio que no sean de cinta abierta o de cinta en cassette.

Equipos de video con tecnología de grabación posteriores a VHS (Betamax, etc.)

EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

En general:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Equipos de aplicación específica en tecnologías de comunicación que no se encuentren discontinuados. (Ej. teléfonos a disco rotatorio, teletipos, centrales analógicas, etc.)

Equipos para los cuales haya provisión de insumos necesarios para su funcionamiento.

Switches. (Deberán ser monitoreables, con puertos de 100 Mbps o superior y con todos ellos funcionando).

Routers. (Deberá estar en operación, con puertos de 100 Mbps o superior y con todos ellos funcionando).

Access Point. (Deberán encender y estar en operación).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Anexo II

Protocolo de actuación para recepción y entrega de AEED del Poder Ejecutivo

Recepción de lotes

La APRA coordinará con las reparticiones del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la entrega de lotes de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso (AEED) en el CAT del adjudicatario y notificará a éste con 48hs de antelación. Asimismo, las partes coordinarán la entrega previa de los remitos correspondientes a cada lote.

Cada repartición deberá entregar los AEED detallados en el remito y cada equipo deberá tener de manera visible su número de inventario.

El adjudicatario deberá:

1. Recibir a las reparticiones que vayan a entregar AEED.
2. Descargar los AEED y controlar los remitos. Al momento de descargar los AEED, controlar **uno por uno** los AEED entregados, conforme al remito entregado previamente por la APRA:
 - a. **En caso que los AEED entregados coincidan con el remito:** se recibirán todos los AEED y se entregará el remito correspondiente al responsable de la repartición que entrega el lote.
 - b. **Si se verifica que faltan AEED:** se otorgará un plazo de una semana como máximo para la entrega de los AEED faltantes. Se aceptarán los AEED pero se retendrá el remito hasta tanto entreguen los faltantes y se marcará a éstos en el remito. **En ningún caso se entregará el remito si el lote no está completo.**
 - c. **Si el lote incluye AEED que no figuran en el remito** porque han sido dados de baja por escasa significatividad económica, la repartición deberá entregar remito aparte con el listado de AEED de escasa significatividad. Los AEED entregados como bienes de escasa significatividad podrán ser gestionados directamente por el adjudicatario, sin necesidad de acopiarlos previamente.
 - d. **Si los AEED no contienen número de inventario,** se deberá rechazar la entrega e informar a la repartición que debe comunicarse con el responsable de la APRA para que le indique cómo colocar los números de inventario.
3. Luego de recibir a las reparticiones, el adjudicatario deberá informar al supervisor de la APRA en un plazo máximo de 24hs el resultado de las entregas, a los fines de proseguir con el trámite correspondiente. La comunicación será por escrito, a través de un correo electrónico a la casilla gestionaed@buenosaires.gob.ar
4. Todos los aparatos recibidos, exceptuando aquellos que hayan sido dados de baja por escasa significatividad, deberán ser acopiados en el sector de acopio exclusivo del GCBA.

Reubicación / re-uso social

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 25/DGTALAPRA/17 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

1. Presentación de informes

Conforme lo establecido en el punto 3.3 del presente pliego, el adjudicatario entregará a la APrA un listado mensual de los aparatos a ser destinados a reubicación / re-uso social. Estos informes serán entregados los primeros cinco días hábiles de cada mes, a los fines de poder presentárselos a la Comisión Clasificadora para su evaluación.

2. Inspección visual para interesados

La APrA coordinará con las reparticiones del Poder Ejecutivo y las organizaciones interesadas en recibir los aparatos reparados una inspección visual, en caso de ser solicitada, e informará al adjudicatario con 48hs de antelación. El adjudicatario deberá recibir a los interesados y mostrarles los aparatos. No se entregará ningún equipo en esta instancia.

3. Entrega de aparatos

La APrA coordinará la entrega final de los aparatos a las reparticiones u organizaciones a quienes se concrete la donación, y notificará al adjudicatario.

El adjudicatario deberá entregar los equipos correspondientes, y solamente esos equipos, a la entidad beneficiaria, contra firma de remito correspondiente. Posteriormente, entregará al supervisor de la APrA el remito, a los fines de llevar la trazabilidad de los aparatos entregados y proseguir con el trámite administrativo pertinente.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 25/DGTALAPRA/17 (continuación)

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CLÁUSULAS PARTICULARES**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

- Art. 1°-** Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición adecuada de los aparatos eléctricos y electrónicos en desuso recibidos por la Agencia de Protección Ambiental (APrA) en el marco del programa Puntos Verdes, aprobado por resolución 167/APRA/2014, y del programa de Gestión de Aparatos Electrónicos en Desuso del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, regulado por Ley N° 2807/GCBA y resoluciones complementarias.

DURACIÓN E INICIACIÓN DEL SERVICIO:

- Art. 2°.-** El servicio tendrá una duración 9 (nueve) meses . El servicio se iniciará a partir de haber sido recepcionada por el adjudicatario la correspondiente Orden de Compra.- dentro del plazo consignado en el párrafo precedente, el adjudicatario coordinará el inicio del servicio con Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental, en adelante UCGGA.
- Previo a dar inicio a la misma, el adjudicatario deberá entregar obligatoriamente en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental (DGTALAPRA), la constancia de haber constituido la Garantía de Adjudicación, conforme se exige en el Art. 22° b) de las presentes cláusulas y fotocopia de la constancia de recepción por parte del organismo usuario, de las pólizas correspondientes a los dos (2) seguros exigidos en los Art. 12º y 13º de las presentes cláusulas. Además, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos:

Presentar en la UCGGA la siguiente documentación:

El contratista deberá acreditar la trazabilidad de todos los materiales que se obtengan a partir del procesamiento de los AEED recibidos, habiendo entregado los componentes, materiales reciclables y residuos peligrosos a tratadores / operadores inscriptos conforme la legislación vigente.

A tal fin, el contratista deberá presentar informes trimestrales que aseguren la trazabilidad de todos los materiales, detallando la cantidad y el destino de los AEED recibidos, los proveedores intervinientes en todo el proceso y demás datos que la APrA pueda requerir. Dichos informes deberán estar acompañados de toda la documentación que acredite las habilitaciones y/o autorizaciones pertinentes, y manifiestos firmados por generador, transportista y operador, acompañados por los certificados de destrucción/disposición final/exportación de los residuos peligrosos. Los informes deberán ser presentados dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente. El incumplimiento de la entrega de los informes conferirá a la APrA el derecho de rescindir el contrato y a retener las facturas pendientes hasta tanto se cumpla con la obligación. A estos fines, el adjudicatario deberá presentar informes trimestrales detallando, como mínimo:

- Cantidad y peso de AEED recibidos, y cifras parciales donde se discrimine por tipo de aparato, discriminado por tipo de programa (AEED Ley N° 2807/GCBA y Puntos Verdes).



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Detalle de aparatos enviados a reubicación/re-uso social, incluyendo aquellos componentes reutilizados de otros AEED que puedan haberse colocado. Se informará el tipo de aparato, modelo, programa de origen, entidad beneficiaria y fecha de entrega.
- Porcentaje en peso de materiales destinados a reutilización, reciclaje y disposición final.
- Cantidad y tipo de materiales enviados a reciclaje, y presentación de remitos/facturas de venta de los materiales.
- Manifiestos firmados por generador, transportista y operador, acompañados por los certificados de destrucción/disposición final/exportación de los residuos peligrosos.

PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:

- Art. 3°.-** El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de Aumentar o Disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, pudiendo incidir sobre uno, varios o el total de los renglones.-
Dichas opciones serán notificadas al adjudicatario, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.-

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Art. 4°.-** La prestación del servicio deberá ajustarse a lo establecido en las presentes cláusulas y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que detalla el desarrollo de todas las tareas contempladas por la UCGGA.

SUPERVISIÓN: La APra dispondrá de un equipo de encargados que supervisarán los procesos y movimiento de AEED en el CAT/planta de procesamiento. Los supervisores llevarán un control de las entregas de AEED que se realicen desde los Puntos Verdes Especiales, Móviles y del Poder Ejecutivo del GCBA y donaciones de equipos que se realicen, así como del correcto acopio y movimiento de AEED. El adjudicatario deberá permitir a los supervisores el acceso irrestricto a todas las operaciones, todas las veces que sea necesario, y entregarle los remitos y demás documentación involucrada en los procesos involucrados en el presente pliego. Sin perjuicio de ello, el contratista deberá permitir el ingreso al área de acopio exclusivo a los integrantes de la Comisión Clasificadora mencionada en el punto 3.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas, y al personal autorizado por la APra. Los nombres de los supervisores, la Comisión Clasificadora y el personal autorizado serán debidamente informados al adjudicatario vía correo electrónico.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

l) Dotación de Personal:

- Art. 5°.-** El personal asignado deberá estar plenamente capacitado para la realización de los trabajos que exige el servicio que se licita



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Demás condiciones deberán ajustarse a lo estatuido en el Art. 43° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.-

II) Vestimenta e identificación personal:

Art. 6°.- El personal a cargo del servicio, deberá vestir con ropa adecuada al trabajo y que cumpla con las normas de seguridad e higiene.-

Art. 7°.- El mencionado personal deberá lucir una plaqueta identificatoria. La misma deberá contener siguientes datos:

- Denominación de la firma adjudicataria.-
- Apellidos.-
- Nombres.-
- Función: operario/representante/encargado/etc.-

III) Comportamiento:

Art. 8°.- El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo la DGTALAPRA emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciera.-

IV) Designación de responsables:

Art. 9°.- El adjudicatario designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos a un representante técnico.
El representante técnico revestirá carácter de autoridad responsable, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las novedades que le impongan las autoridades de la APRA a través de la UCGGA.

El adjudicatario deberá proveer e informar a la UCGGA, previo a dar comienzo al servicio, un número de teléfono destinado a atender consultas por parte de la repartición contratante. El personal asignado a la recepción de los llamados deberá ser idóneo en lo respecta a las características del servicio prestado.

V) Nóminas:

Art. 10°.- Previo a dar comienzo a la prestación, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17° del presente Pliego de Condiciones Particulares, el adjudicatario deberá presentar en la UCGGA una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo los representantes requeridos en el artículo anterior, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:

- Apellidos.-
- Nombres.-
- Tipo y número de documento de identidad.-
- Domicilio actualizado.-
- Función: operario, representante, encargado, etc.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- ☑ Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral).-
- ☑ Antigüedad.-
- ☑ Aseguradora de Riesgos de Trabajo.-

Para el caso de personal técnico deberá presentar copia certificada de título habilitante. Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación, y notificada fehacientemente a la UCGGA. El personal deberá ser estable, por razones de seguridad y servicio.-

VI) Régimen de responsabilidad con terceros y personal

- Art. 11°.-** Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato en General.

VIII) Seguros:

- Art. 12°.-** Accidentes de Trabajo:
 La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 26.773. y sus decretos reglamentarios.- El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.- Además, la firma adjudicataria deberá presentar una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Por lo tanto, en cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la misma.-

Responsabilidad Civil:

Art. 13°.- El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de \$500.000.- (PE-SOS QUINIENTOS MIL), POR HECHO Y POR PERSONA, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- Dicha póliza deberá ser endosada a favor del mismo.-

Art. 14°.- En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del adjudicatario.-

Renovación de pólizas:

Art. 15°.- Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas a que se refieren los Art. 12° y 13°, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.-
La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual, tal como se determina en el Art. 40°.-

Contratación de los seguros:

Art. 16°.- Los seguros deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras inscriptas y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Ciudad de Buenos Aires y deberá ser endosada a favor del GCBA como beneficiario y sin ningún condicionamiento de cualquier naturaleza o especie.

Exigencias de las pólizas sin restricciones:

Art. 17°.- En caso que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.-

Término para constituir los seguros:

Art. 18°.- Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el adjudicatario con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la prestación del servicio.-

El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones de las que será pasible.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Presentación de las pólizas:

Art. 19°.- Las pólizas exigidas en los Artículos 12º y 13º, deberán ser presentadas en el organismo usuario, teniendo en cuenta a su vez el plazo establecido en el Art. 2º.- de las presentes cláusulas.-

X) Garantías:

Art. 20°.- a) De Mantenimiento :
Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Art. 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2095 y el Decreto N° 95/14 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el Art. 17.3 del Pliego de Condiciones Generales. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura.

b) De Adjudicación:

Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.-

Esta garantía deberá presentarse en la DGTALAPRA, previo a la iniciación del servicio, según se establece en el Art. 2º.- de las presentes Cláusulas Particulares.-

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro del plazo de diez (10) días una vez finalizado el contrato a entera satisfacción de la Agencia de Protección Ambiental.-

En caso de que el adjudicatario no integre la garantía de cumplimiento de contrato tal como se establece en el Art. 113º del Decreto N° 95-GCABA-2.014 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) o no se presente a formalizar el contrato, se procederá a la incautación de la garantía de oferta.-

Formas de constitución de las garantías:

Art. 21°.- Las garantías deberán ser constituidas sin límite de validez, admitiéndose únicamente en alguna de las formas que prevé el Art. 102º de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).-
Cuando la garantía se efectúe mediante depósito en efectivo, apartado a) del Art.102º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y, cuando se opte por el cheque certificado, previsto en el apartado b), éste deberá estar emitido a favor de la precitada entidad bancaria.-
En caso que se opte por alguna de las opciones mencionadas precedentemente, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sito en la calle Sarmiento N° 630 2º Piso, Sector Títulos y Valores y abrir una "Cuenta de Garantía", efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco dentro de las cuarenta y ocho (48) horas un comprobante que deberá adjuntarse a la oferta.-

XII) **Continuidad de los servicios:**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
A G E N C I A D E P R O T E C C I Ó N A M B I E N T A L

- Art. 22º.-** Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un servicio el cual reviste carácter de esencial, necesario y continuo e impostergable y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, aceptando por ello la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir o suspender el servicio.-
En tal sentido el adjudicatario deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias ante situaciones de imprevisibilidad exigido en el Art. 27 punto B).
En caso que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deba rescindir el contrato como consecuencia de alguna o algunas de las causales establecidas en el Art. 41º de la presente, o que el adjudicatario se encuentre obligado a suspender el servicio por acontecimientos de fuerza mayor debidamente justificados, este Gobierno **procederá a convocar mediante notificación fehaciente a las otras firmas oferentes a efectuar nuevas propuestas que tendrán como precios unitarios máximos los que hubieran sido adjudicados oportunamente para los Renglones.**-
En caso de empate, se procederá en el día indicado a efectuar un sorteo público de las ofertas empatadas, por los funcionarios designados por el Gobierno de la Ciudad.-
Este procedimiento de emergencia se materializará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la rescisión del contrato.-

FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN:

- Art. 23º.-** La DGTALAPRA designará en forma fehaciente al/los responsable/s de la fiscalización general de la prestación: cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, asentar novedades, instrucciones, etc.-
Asimismo, el adjudicatario aceptará todas las fiscalizaciones que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estime necesarias, efectuadas por otros organismos dependientes del mismo.-

GUARDA DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO:

- Art. 24º.-** El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del adjudicatario.

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR CON LA OFERTA Y FORMA DE COTIZAR:

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- Art. 25º.-** La presente contratación tramita por el sistema BAC (sistema electrónico Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar)). Las Ofertas se presentaran a través del mencionado Sistema. Este último deberá corresponder a la unidad de medida especificada para el ítem. El no cumplimiento de esta exigencia podrá ser causal de descarte de la oferta. Deberá indicarse el monto total de la oferta.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta.-

REQUISITOS PARA LA OFERTA:

Los oferentes deberán poseer idoneidad y experiencia en la temática. Su establecimiento deberá contar con Certificado de Aptitud Ambiental vigente de acuerdo a la Ley N° 123/GCBA y su normativa complementaria. Asimismo, en relación a los residuos peligrosos que se generen en el proceso de desmontaje de los AEED, los oferentes deberán cumplir con los requerimientos de la Ley N° 2214/GCBA y su decreto reglamentario N° 2.020/GCBA. En caso que la disposición final se efectuara en extraña jurisdicción, todos los sujetos intervinientes (generador, transportista y operador) deberán cumplir con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.051.

Los oferentes deberán presentar:

1. Acreditación de los antecedentes de trabajo en el rubro, incluyendo descripción de las tareas realizadas por la entidad y referencias comerciales.
2. Diagrama de flujo de los procesos.
3. Plano, descripción, fotos y medidas del espacio de acopio exclusivo para los AEED del GCBA.
4. Descripción de los vehículos afectados a la recolección.
5. Descripción de las actividades de acopio, reparación/reacondicionamiento, desmontaje de AEED a realizarse, y los recursos físicos afectados a cada actividad.
6. . Nómina del personal afectado a las actividades comprendidas en el presente pliego y constancia de ART.
7. Certificado de aptitud ambiental conforme la ley N°123/GCBA.
8. Certificado de generador de residuos peligrosos o número de expediente por donde tramita en CABA conforme la Ley N° 2214/GCBA, y constancia de inscripción como generador de residuos peligrosos conforme la Ley Nacional N° 24.051.
9. Detalle del transportista y operador de residuos peligrosos a utilizarse, debidamente inscriptos en los registros de Ciudad y/o Nación según corresponda por la legislación vigente en materia de residuos peligrosos. El oferente podrá ser auditado por el personal de la APrA, previo a la adjudicación la licitación y posteriormente para garantizar la conformidad con las normas de desempeño y el cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y por estándares mínimos /técnicos que deben cumplir las instalaciones de tratamiento AEED localizadas en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
A G E N C I A D E P R O T E C C I Ó N A M B I E N T A L

FORMA DE COTIZAR:

Art. 26°.- Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente **EL PRECIO UNITARIO Y TOTALIZADO**, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas que se encuentran comprendidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

No se aceptarán cotizaciones parciales.

NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL PRINCIPIO DE COTIZACION PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDO

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, en tanto no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.-

ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION:

Art. 27°.- Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas que designe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes.-
Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar un informe complementario del concepto de servicio a cualquier ente público

FORMA DE PREADJUDICAR:

Art. 28°.- Luego del análisis de los aspectos formales y técnicos de las ofertas se procederá a preadjudicar a **UN SOLO OFERENTE**, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, **RESULTE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE** para el Organismo, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones para la realización del período total de la prestación (fijado en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de las presentes cláusulas).-

IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACION:

Art.29°.- Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada.-

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.-

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.678/7 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Las impugnaciones se realizarán a través del sistema de compras electrónicas Buenos Aires.

IMPUGNACIONES AL PLIEGO:

- Art. 30º.-** Las impugnaciones se realizarán a través del sistema de compras electrónicas Buenos Aires
El depósito de la impugnación será equivalente a tres por ciento (3%) del monto estimado de la contratación.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

- Art. 31º.-** Los oferentes deberán mantener sus propuestas por un plazo mínimo de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de apertura, prorrogándose automáticamente por igual plazo hasta la oportunidad que se produzca el perfeccionamiento del contrato.-
El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo estipulado en el presente artículo **mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a los diez (10) días hábiles** .-

RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN:

- Art. 32º.-** El Parte de Recepción Definitiva será extendido de acuerdo a los informes de avance aprobados por la UCGGA perteneciente a la DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la Agencia de Protección Ambiental dentro de los ocho (8) días corridos del mes siguiente, ajustado a los remitos conformados por el organismo usuario, los que deberán estar en un todo acuerdo con el Decreto N° 440/GCBA/13.-

PENALIDADES:

- Art. 33º.-** El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos siguientes:

	<u>CAUSALES</u>	<u>PORCENTAJES</u>
Art. 34º.-	Por no iniciar el servicio en el término establecido en las presentes cláusulas, por causas imputables al adjudicatario.	Por cada día de demora: Uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Art. 35º.-	Por no realizar la totalidad de las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas, excepto la de ejecución diaria, (sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el organismo usuario le imponga).	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: Tres centésimas por ciento (0,03 %) sobre el monto total adjudicado.-
Art. 36º.-	Por no cumplimentar con lo establecido en los Art. 7º, 8º y 9º de las presentes cláusulas.	Por día y por persona: Cinco centésimas por ciento (0,05 %) sobre el total adjudicado.-
Art. 37º.-	Por no dar cumplimiento al Art. 10º de las presentes cláusulas con referencia al Representante.	Por cada oportunidad: Dos centésimas por ciento (0,02%) sobre el monto total adjudicado.-
Art. 38º.-	Por no actualizar la nómina de personal, tal como se exige en el Art. 11º.-	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: Una centésima por ciento (0,01 %) sobre el monto total adjudicado.-

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

RESCISIÓN:

Art. 39º.- El GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera, entre otras, alguna de las siguientes causales:

a)	Cuando no hubiere constituido la Garantía de Adjudicación en el plazo establecido de las presentes cláusulas.-
b)	Cuando alcanzado un plazo máximo de dos (2) días, el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio, en la fecha establecida para ello.-
c)	Cuando quedara en firme la prórroga a la que se hace referencia en el Art. 3º de las presentes cláusulas y cualesquiera de los seguros no cubriera el lapso que media hasta la finalización de la misma y el adjudicatario no procediera a renovarlo, previo a la fecha en que comienza la prórroga.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 25/DGTALAPRA/17 (continuación)**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
A G E N C I A D E P R O T E C C I Ó N A M B I E N T A L**

d)	Cuando alcanzado un plazo de cinco (5) días, el adjudicatario no hubiera dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 21º.-
e)	Cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcanzaren en su monto el diez por ciento (10 %) del importe total del contrato original.-

La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.-
En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por cualesquiera de los otros procedimientos establecidos en el Artículo 129º de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), en caso que resultaren diferencias a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá rescindir el contrato en caso de fuerza mayor: incendio,etc.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 25/DGTALAPRA/17 (continuación)

10/2/2017

BAC - Sistema de compras públicas

[\(/Default.aspx\)](#)

Viernes 10 de Febrero, 15:25:49

Proceso de compra**Número del proceso de compra**

8933-0110-LPU17

Número de expediente

EX-2017-03373964- -MGEYA-DGTALAPRA

Nombre del proceso de compra

Servicio de Recolección y Tratamiento de Aparatos Electrónicos y Eléctricos en Desuso (AEED)

Unidad Operativa de Adquisiciones

8933 - AGENCIA AMBIENTAL

Información básica del proceso**N° de proceso**

8933-0110-LPU17

Nombre de proceso

Servicio de Recolección y Tratamiento de Aparatos Electrónicos y Eléctricos en Desuso (AEED)

Objeto de la contratación

Servicio de Recolección y Tratamiento de Aparatos Electrónicos y Eléctricos en Desuso (AEED)

Procedimiento de selección

Licitacion Pública

Etapas

Única

Modalidad

Sin modalidad

Alcance

Nacional

Moneda

ARS-Peso Argentino

Encuadre legal

Ley N° 2.095 Art. 31°

Tipo de cotización

Por cantidad de renglón: total

Por renglones: total

Tipo de adjudicación

Por cantidad de renglón: total

Por renglones: total

Tipo documento que genera el proceso

Orden de compra

Cantidad de Ofertas al proceso

No acepta más de una oferta

Lugar de recepción de documentación física

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 25/DGTALAPRA/17 (continuación)

10/2/2017

BAC - Sistema de compras públicas

MORENO 1379

Plazo mantenimiento de la oferta

20 Días corridos Acto de apertura

Teléfono de contacto de la UOA

4124-7900 int 145

Acepta redeterminación de precios

No

Requiere pago

No

Otras condiciones**Otros requisitos obligatorios****Acepta prórroga**

Sí

Solicitudes de gasto asignadas al proceso

Número solicitud de gasto	Estado	Unidad Ejecutora	Rubro	Tipo de urgencia	Fecha creación
<u>8933-589-SG17</u>	Autorizada en Proceso	8933 - AGENCIA AMBIENTAL	Servicios	Normal	31/01/2017

Detalle de productos o servicios

Número renglón	Objeto		Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	Acciones
	Número del gasto	Código del ítem					
1	3-5-2-0	34.02.012.015.1	SERVICIO DE OPERACION LOGISTICA Y SOPORTE TECNICO Característica/s El servicio incluye almacenamiento, administración, transporte y asistencia técnica de equipamiento	9,00 U	215000,00	1935000,00	Q

TOTAL: \$ 1.935.000,00**Pliego de bases y condiciones generales**

Documento	Número disposición aprobatoria	Fecha creación	Acciones
Pliego de Bases y Condiciones Generales	Disposición Aprobatoria	4/6/2014	Q

Requisitos mínimos de participación**I. Requisitos económicos y financieros**

N° de requisito	Descripción	Tipo de documento
1	Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.	No requiere adjuntar documentación
2	A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.	No requiere adjuntar documentación

II. Requisitos técnicos

N° de requisito	Descripción	Tipo de documento
-----------------	-------------	-------------------

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 25/DGTALAPRA/17 (continuación)

10/2/2017

BAC - Sistema de compras públicas

1	No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación del equipamiento ofrecido, por lo cual deberán adjuntarse folletos y catálogos ilustrativos de los bienes requeridos en idioma castellano y fotografías de los elementos cotizados, como así también ampliación de las Cláusulas Particulares o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados.	Requiere adjuntar documentación electrónica
2	Plano, descripción, fotos y medidas del espacio de acopio exclusivo para los AEED del GCBA	Requiere adjuntar documentación electrónica
3	. Descripción de los vehículos afectados a la recolección.	Requiere adjuntar documentación electrónica
4	Descripción de las actividades de acopio, reparación/reacondicionamiento, desmontaje de AEED a realizarse, y los recursos físicos afectados a cada actividad.	Requiere adjuntar documentación electrónica

III. Requisitos administrativos

N° de requisito	Descripción	Tipo de documento
1	Deben presentar una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incluidos en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley N°2095 Artículo 96.	Requiere adjuntar documentación electrónica
2	Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.	Requiere adjuntar documentación electrónica
3	Todos los archivos que se deban vincular al sistema BAC deberán ser en formato PDF sin protección ni que posea firma digital, y cada uno no deberá superar los 20MB	No requiere adjuntar documentación
4	Los oferentes deberán poseer idoneidad y experiencia en la temática. Su establecimiento deberá contar con Certificado de Aptitud Ambiental vigente de acuerdo a la Ley N° 123/GCBA y su normativa complementaria.	Requiere adjuntar documentación electrónica
5	en relación a los residuos peligrosos que se generen en el proceso de desmontaje de los AEED, los oferentes deberán cumplir con los requerimientos de la Ley N° 2214/GCBA y su decreto reglamentario N° 2.020/GCBA. En caso que la disposición final se efectuara en extraña jurisdicción, todos los sujetos intervinientes (generador, transportista y operador) deberán cumplir con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.051.	Requiere adjuntar documentación electrónica
6	Acreditación de los antecedentes de trabajo en el rubro, incluyendo descripción de las tareas realizadas por la entidad y referencias comerciales.	Requiere adjuntar documentación electrónica
7	Diagrama de flujo de los procesos	Requiere adjuntar documentación electrónica
8	Nómina del personal afectado a las actividades comprendidas en el presente pliego y constancia de ART.	Requiere adjuntar documentación electrónica
9	Certificado de aptitud ambiental conforme la ley N°123/GCBA.	Requiere adjuntar documentación electrónica
10	Certificado de generador de residuos peligrosos o número de expediente por donde tramita en CABA conforme la Ley N° 2214/GCBA, y constancia de inscripción como generador de residuos peligrosos conforme la Ley Nacional N° 24.051.	Requiere adjuntar documentación electrónica
11	Detalle del transportista y operador de residuos peligrosos a utilizarse, debidamente inscriptos en los registros de Ciudad y/o Nación según corresponda por la legislación vigente en materia de residuos peligrosos.	Requiere adjuntar documentación electrónica
12	Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones a cargo de la subgerente Lic. Maximina Barrios Martin (Moreno 1379. 3° piso), de conformidad con lo prescripto en el Art. 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ley 2095 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.454) y el Decreto N° 95/14 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el Art. 17.3 del Pliego de Condiciones Generales. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. La misma dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura.	No requiere adjuntar documentación

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 25/DGTALAPRA/17 (continuación)

10/2/2017

BAC - Sistema de compras públicas

Cláusulas particulares

Documento	Número SADE	Número especial	Fecha vinculación	Opciones
Clausulas Particulares	PLIEG-2017-04550703- -DGTALAPRA		10/02/2017	Q

Garantías

Garantía de impugnación al pliego

Porcentaje

3,00%

La garantía de impugnación al pliego será entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

Garantía de impugnación a la preadjudicación

Porcentaje

4,00%

La garantía de impugnación a la preadjudicación será de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados.

Garantía de mantenimiento de oferta

 Si No

Requiere incorporar garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto de la misma no supere las 100.000 unidades de compra y para las excepciones enumeradas en el artículo 103 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454).

Garantía de cumplimiento de contrato

 Si No

Requiere incorporar garantía de cumplimiento de contrato cuando el monto del instrumento contractual no supere las 100.000 unidades de compra y para las excepciones enumeradas en el artículo 103 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454).

 Si No

Requiere incorporar contragarantía.

Monto y duración del contrato

Monto

\$ 1.935.000,00

Moneda

ARS - Peso Argentino

Periodicidad recepción

Mensual

Fecha estimada del inicio del contrato

A partir del perfeccionamiento del documento contractual

Duración del contrato

9 Meses

Supervisor

Nombre	Apellido	Tipo documento	Número documento	Cargo	Unidad Ejecutora
Maximina	Barrios Martín	DNI	23329610	Subgerente Operativo	8933 - AGENCIA AMBIENTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Descripción	Acciones
--------	------	-------------	----------

<https://www.buenosairescompras.gob.ar/PLIEGO/VistaPreviaPliego.aspx?qs=BQoBkoMoEhwSnAPg7gXpohKe2mt3Hl0ZgUZTRkTJBTcnGldSkmOCcaxxqQv...> 4/4

FIN DEL ANEXO